



## Resolución Directoral N° 087 -2011-BNP/OA

Lima, 19 ABR. 2011

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 204-2011-BNP/OA-APER, de fecha 06 de Abril de 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora María Julieta Romero Vásquez y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2011-BNP/OA, de fecha 25 de febrero de 2011, se otorgó a la servidora María Julieta Romero Vásquez, con eficacia anticipada treinta (30) días de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, desde el 04 de febrero al 05 de marzo de 2011;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 025-2011-BNP/OA, de fecha 22 de marzo de 2011, se otorgó a la servidora Licencia sin Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada por motivos particulares treinta (30) días, desde el 07 de marzo al 05 de abril de 2011;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 1391, de fecha 04 de abril de 2011, la servidora María Julieta Romero Vásquez, presenta nuevamente su solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, por 30 días contados a partir del 06 de abril al 05 de mayo de 2011, cumpliendo con entregar los documentos necesarios para iniciar el trámite respectivo;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con mas de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público,



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087 -2011-BNP/OA (Cont.)**

en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;


De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER**, con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” del 05 de abril al 04 de mayo de 2011, a la servidora María Julieta Romero Vásquez, en el cargo de Cajero I, Categoría Remunerativa STC del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, acumulándose así los 90 días a que tiene derecho en un (01) año de servicio efectivo en el presente año.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

